



Exp. N° 2024-98-02-001142

Decreto - N° 38881

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Sustituir el literal d) del Artículo 35 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible aprobadas por el artículo 4 del Decreto N.º 34.870 de fecha 25 de noviembre de 2023 en la redacción dada por el artículo 3 del Decreto N.º 37.090 de fecha 10 de junio de 2019 incorporadas como literal d del artículo D.206 de la Sección VI “Atributo potencialmente transformable”, Capítulo VI “Categorización de Suelo en el Territorio Departamental”, Apartado I “Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.”, Parte Legislativa, Libro II “Instrumentos del ámbito departamental”, Volumen IV “Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y Urbanismo” del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Sector 10 Norte de Camino Carrasco

Rige Decreto N.º 29.471 sancionado el 17 de mayo de 2001.
Calle Coronel Diego Espinosa

Camino Punta del Indio

Camino Perseverano

Margen derecha de la Cañada de las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Camino Pavía

Límite sur del padrón N.º 60.678

Límite este del padrón N.º 60.678

Margen derecha de la Cañada de las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Límite este de los padrones N.º 422.698 y 404.260

Límite norte de los padrones N.º 407.306 y 410.641

Camino Pichincha

Camino Maximiliano Rymarkiewicz

Calle 1

Límite este del padrón N.º 404.085

Límite sur de los padrones N.º 404.085 y 404.082

Límite este de los padrones N.º 404.081, 404.080, 417.514 y 417.513

Límite sur del padrón N.º 417.513

Camino Pichincha

Camino Carrasco

Límite oeste de los padrones N.º 421.027 y 60.662

Límite norte del padrón N.º 60.662

Camino Gigantes

Camino Rubino

Camino Brunel

Límite sur del padrón N.º 431.440

Calle 15

Avenida Costanera

Camino Pichincha

Límite oeste del padrón N.º 431.440

Límite norte del padrón N.º 431.440

Camino Adolfo Brunel

Límite norte de los padrones N.º 60.666, 60.667 y 406.192

Camino Gigantes

Límite norte del padrón N.º 60.668

Límite este del padrón N.º 60.668

Camino Miguel Rubino

Camino Servando Gómez

Límite norte del padrón N.º 60.653

Margen derecha del Arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Límite sur del padrón N.º 60.655

Camino General Servando Gómez

Camino Carrasco

Avenida Dra. Saldún de Rodríguez

Línea que une la intersección de las calles Salerno y Padua con la alineación norte de la calle General Máximo Tajés

Límites este y sur del padrón N.º 63.383

Calle Salerno

Límite norte del padrón N.º 187.251

Límite oeste del padrón N.º 111.015

Límite sur del padrón N.º 187.247

Límite oeste de los padrones N.º 187.247 y 187.246

Límite norte del padrón N.º 187.246

Límite oeste del padrón N.º 111.015

Límite sur de los padrones N.º 63.382 y 409.630

Límite oeste del padrón N.º 409.630

Límites sur y oeste del padrón N.º 403.741

Camino Carrasco

Límite oeste del padrón N.º 60.680

Límite sur del padrón N.º 60.686.”.

Artículo 2.º- Sustituir parcialmente el artículo D.223.36.1 del Capítulo III “Áreas Diferenciadas en suelo departamental”, Título I “De la planificación del territorio departamental”, Apartado II “Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo”, Parte Legislativa, Libro II “Instrumentos del ámbito departamental” del Volumen IV “Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo” del Digesto Departamental correspondiente al artículo D.36.1 incorporado al Plan Montevideo por el artículo 3 del Decreto de la Junta Departamental N.º 32.926 de fecha 29 de mayo de 2009 y sus modificativas, en la delimitación correspondiente a Norte de Camino Carrasco del Área Diferenciada Rural Productivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo D.223.36.1.- Forman parte de las distintas áreas diferenciadas en Suelo Rural, los predios señalados en planos cuya delimitación es la siguiente:

NORTE DE CAMINO CARRASCO

Calle Coronel Diego Espinosa

Camino Punta del Indio

Camino Perseverano

Margen derecha de la Cañada de las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Camino Pavía

Límite sur del padrón N.º 60.678

Límite este del padrón N.º 60.678

Margen derecha de la Cañada de las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Límite este de los padrones N.º 422.698 y 404.260

Límite norte de los padrones N.º 407.306 y 410.641

Camino Pichincha

Camino Maximiliano Rymarkiewicz

Calle 1

Camino Adolfo Brunel

Límite sur del padrón N.º 431.440

Calle 15

Avenida Costanera

Camino Pichincha

Límite oeste del padrón N.º 431.440

Límite norte del padrón N.º 431.440

Camino Adolfo Brunel

Límite norte de los padrones N.º 60.666, 60.667 y 406.192

Camino Gigantes

Límite norte del padrón N.º 60.668

Límite este del padrón N.º 60.668

Camino Miguel Rubino

Camino Servando Gómez

Límite norte del padrón N.º 60.653

Margen derecha del Arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Límite sur del padrón N.º 60.655

Camino General Servando Gómez

Camino Carrasco

Avenida Dra. Saldún de Rodríguez

Línea que une la intersección de las calles Salerno y Padua con la alineación norte de la calle General Máximo Tajes

Límites este y sur del padrón N.º 63.383

Calle Salerno

Límite norte del padrón N.º 187.251

Límite oeste del padrón N.º 111.015

Límite sur del padrón N.º 187.247

Límite oeste de los padrones N.º 187.247 y 187.246

Límite norte del padrón N.º 187.246

Límite oeste del padrón N.º 111.015

Límite sur de los padrones N.º 63.382 y 409.630

Límite oeste del padrón N.º 409.630

Límites sur y oeste del padrón N.º 403.741

Camino Carrasco

Límite oeste del padrón N.º 60.680

Límite sur del padrón N.º 60.686."

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

✔ Firmado electrónicamente por PATRICIA SORIA PALACIOS.

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
**PROMULGACIÓN - SE PROMULGA EL DECRETO N.º 38.881 POR EL CUAL SE SUSTITUYEN
LOS ARTÍCULOS QUE SE INDICAN DE LAS DIRECTRICES DEPARTAMENTALES DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEL CAPÍTULO III
"ÁREAS DIFERENCIADAS EN SUELO DEPARTAMENTAL" DEL DIGESTO
DEPARTAMENTAL.-**

Montevideo 23 de Setiembre de 2024

VISTO: el Decreto N.º 38.881 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de setiembre de 2024 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año , por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2886/24 de 01/07/24, se sustituyen el literal d) del Artículo 35 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible aprobadas por el artículo 4 del Decreto N.º 34.870 de fecha 25 de noviembre de 2023 en la redacción dada por el artículo 3 del Decreto N.º 37.090 de fecha 10 de junio de 2019 incorporadas como literal d) del artículo D.206 del Digesto Departamental y parcialmente el artículo D.233.36.1 del mismo cuerpo normativo, correspondiente al artículo D.36.1 incorporado al Plan Montevideo por el artículo 3 del Decreto N.º 32.926;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.881 sancionado el 12 de setiembre de 2024.-
- 2.- Publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -a sus efectos-, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a las Unidades de Normas Técnicas, Proyecto de Alineamientos y Modificación Predial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase al Sector Despacho para su incorporación al Registros, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-

FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY, INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I).-